I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

399 Orden de 21 de enero de 2016, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de diciembre de 2015 por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Teniendo en cuenta la petición de las organizaciones representativas del sector ganadero afectado y ante la dificultad añadida que supone la novedosa gestión de este tipo de ayudas, se considera oportuno proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de concesión en unos días más.

Asimismo, se ha observado en la letra c) del subapartado 2.2. del artículo 20.2 sobre "Evaluación de las solicitudes" de la Orden publicada, una error que se procede a rectificar.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera, del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

La mencionada Orden queda modificada como sigue:

Uno. La letra c) del apartado 2.2. del artículo 20, queda redactado de la siguiente forma:

"c) Razas con menos de 1000 reproductores inscritos en el programa de conservación: 7 puntos."

Dos. Se añade un párrafo al apartado 4 de la Disposición adicional primera en los siguientes términos:

"Dicho plazo queda ampliado hasta el 8 de febrero de 2016 inclusive."

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de enero de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

